

NIT.900.500.018-2

AV-VCT-PARQ-001

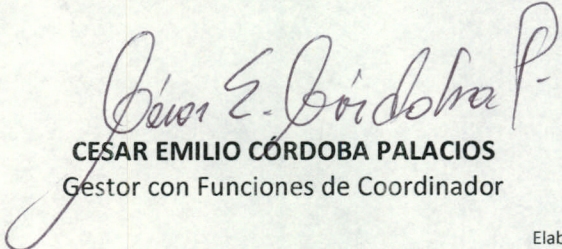
AVISO No.PARQ-001-2014
EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 CAPITULO V DEL TITULO
III DE LA LEY 1437 DE 2011

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HJR-15341X**, se ha proferido la Resolución **Nº 03758 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE RECHAZA UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS**, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la desfijación del presente aviso.

Para notificar la anterior providencia, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de Enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se retirará el día tres (03) de Febrero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



CÉSAR EMILIO CORDOBA PALACIOS
Gestor con Funciones de Coordinador

Elaboró: Saida Luz Cordoba Robledo

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **3758** DE

(**1** SEP 2013)

"Por medio de la cual se rechaza un trámite de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. HJR-15341X"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012, 753 del 21 de diciembre de 2012 y 206 del 22 de marzo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería ANM, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES.

Que el día 11 de septiembre de 2009, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA - INGEOMINAS y DEMETRIO MARMOLEJO ALVAREZ, suscribieron el Contrato de Concesión No. **HJR-15341X**, para la Exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de METALES PRECIOSOS Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES, en un área de 2.599,738 hectáreas, ubicado en Jurisdicción del Municipio de **QUIBDO** en el Departamento de **CHOCO**, por el término de TREINTA (30) años, contados a partir del 14 de Octubre de 2009, fecha en que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 32-41).

Que mediante oficio No. 2012-261-032273-2 del 16 de octubre de 2012, el titular del Contrato de Concesión Minera presentó aviso de cesión parcial de derechos a favor de GLADYS AGUIRRE VANEGAS y LUIS JOSE ALVAREZ GOMEZ (fl. 165)

Que mediante Concepto Técnico PARM No. 532 del 13 de agosto de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, analizó el cumplimiento de las obligaciones contractuales, concluyendo que (fl.173-174):

El expediente se encuentra desamparado por póliza desde el 24/10/2012.

En el expediente no reposa FBM anual de 2011 y 2012

No ha presentado correcciones del PTO

Se está estudiando acuerdo de pago presentado por el titular para canon superficiario desde el 14/10/2011 al 13/10/2012

Para el primer año de construcción y montaje se causó canon superficiario y no lo ha cancelado.

II. PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Conforme a los hechos antes expuestos, procedemos a resolver la solicitud de cesión presentada por el titular del Contrato de Concesión No. **HJR-15341X**, mediante el radicado No. 2012-261-032273-2 del 16 de octubre de 2012.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001:

"Por medio de la cual se rechaza un trámite de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. HJR-15341X"

"ARTÍCULO 22. CESIÓN DE DERECHOS. La cesión de derechos emanados de una concesión, requerirá aviso previo y escrito a la entidad concedente. Si recibido este aviso dicha entidad no se pronuncia mediante resolución motivada en el término de cuarenta y cinco (45) días, se entenderá que no tiene reparo a la cesión y se inscribirá el documento de negociación en el Registro Minero Nacional.

(...) " (Subraya fuera de texto).

Por lo tanto, antes de realizar una cesión de los derechos que posee dentro del título debe informar sobre la misma a la Autoridad Minera.

No obstante, es pertinente aclarar que conforme a lo establecido en el segundo inciso del Artículo 22 de la ley 685 de 2001:

"Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido con todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión".

De acuerdo con lo anterior se procederá a rechazar el trámite de la cesión de derechos presentada por el titular mediante radicado No. 2012-261-032273-2 del 16 de octubre de 2012, debido a que de acuerdo con lo señalado en el Concepto Técnico PARM No. 532 del Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, el titular no se encuentra al día en las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. HJR-15341X.

Sin embargo, la solicitud de cesión podrá ser presentada nuevamente una vez se hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en las disposiciones vigentes, para éste trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la Cesión parcial de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. **HJR-15341X**, solicitada por el señor DEMETRIO MARMOLEJO ALVAREZ, a favor de GLADYS AGUIRRE VANEGAS y LUIS JOSE ALVAREZ GOMEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al Señor DEMETRIO MARMOLEJO ALVAREZ, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. **HJR-15341X**; a GLADYS AGUIRRE VANEGAS y LUIS JOSE ALVAREZ GOMEZ., en su condición de terceros interesados o en su defecto, mediante aviso.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

11 SEP 2013

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Revisó: Juliana Ospina Lujan
Revisó: Maria Ines Restrepo Morales
Proyectó: José Alejandro Ramos Eljach

1001 -